

---

---

**SUPLEMENTO A LA GAZETA  
DEL GOBIERNO**

**DEL LÚNES 8 DE MAYO DE 1809.**

---

**SEVILLA.**

*Correspondencia segunda con D. Joaquin  
Maria Sotelo.*

Núm. 1.º

*Parte del Sr. D. Gregorio de la Cuesta á la  
Junta Suprema.*

„Excmo. Sr. = La avanzada de este ejército á la vista de Fuente del Maestre ha detenido esta mañana al paysano Antonio Rodriguez, vecino del Aceuchal, que me ha sido remitido con un oficial por el General Comandante de la vanguardia con un pliego de D. Joaquin María Sotelo, dirigido á mí, y dentro de él otro abierto para el Sr. Vice-Presidente de la Suprema Junta Central; y hecho cargo de ámbos, los dirijo á

V. E. por extraordinario para el conocimiento y determinacion de S. M. El paysano conductor, asi como la Justicia del Aceuchal, me consta han sido violentados á esta diligencia por el General francés que manda aquel puesto, y le he hecho detener aquí para conducir la contextacion en caso que la Suprema Junta Central tuviese á bien darla. Dios guarde á V. E. muchos años. Quartel general de Monasterio 29 de abril de 1809. = Excmo. Sr. D. Martin de Garay."

Núm. 2. °  
*Carta de D. Joaquin Maria Sotelo al Sr. Vice-  
 Presidente de la Junta Suprema.*

„ Excmo. Sr. = He recibido por mano del General D. Gregorio de la Cuesta la contextacion de la Suprema Junta á mi oficio de 18 del corriente, y en su vista no puedo ménos de hacer á V. E. las observaciones siguientes:

1.ª Que las proposiciones que comprende el mencionado oficio no merecerán jamás el epíteto de insidiosas. El fin á que expresamente terminan es „á remediar los males que han sufrido ya las Provincias ocupadas por las tropas francesas, y á evitar los de aquellas que no lo están todavía." Se han remitido en derechura al Gobierno por me-

dio de un General que goza de su confianza; y se convida á una conferencia verbal para proponer y acordar los medios de conseguirlo, los quales, ántes de sancionarse, habrian de ser precisamente ratificados por la misma Junta. La delicadeza pues mas escrupulosa no puede hallar ni en la sustancia de semejante propuesta, ni en los medios señalados para exâminarla, ni en el conducto por donde se ha dirigido, el disimulo, el ardid, el artificio, ni los conatos de seducir que serian necesarios para calificarla de insidiosa. Si el interés público no triunfara de las sugerencias de mi amor propio, ya habria yo desistido de mi comision para no exponerme á sufrir otra vez una nota á que no soy acreedor.

2.<sup>a</sup> Que estoy tan enterado de las obligaciones que al tiempo de su instalacion contraxo esa Suprema Junta, como de la probidad acendrada de sus individuos; y que por tanto si yo considerase incompatibles con ella las proposiciones que debo hacerles, no solo injuriaria su honor, sino que amancillaria mi propia opinion, conservada por muchos años, y sobre la qual no supongo en la Junta el motivo mas mínimo para vacilar.

3.<sup>a</sup> Y finalmente, que ántes de tratar de los medios es necesario saber si V. E. y el

cuerpo que preside quiere tratar de ellos. En tal caso serán primeramente examinados los poderes, y despues discutidas y acordadas las condiciones recíprocas que se propongan. Este es el orden natural de semejantes negociaciones; y la menor inversion de él es tanto mas perjudicial, quanto mas delicada é importante sea la materia sobre que se versen. ¿Qué obstáculo, qué peligro puede haber en que la Junta escuche por medio de sus Diputados aquello que por sí misma no se excusaria de leer? Ya estan indicados los inconvenientes que resultarian de tratar este asunto de otra manera; y el tenor mismo de la contextacion de V. E. acredita la imposibilidad de evitar por escrito ciertas equivocaciones, que en una sesion verbal ó no ocurririan, ó se desharian momentaneamente.

En esta virtud me tomo la libertad de reproducir el contexto de mi citado oficio de 18 del corriente. Si á pesar de estas reflexiones V. E. y la Junta no condescienden en la conferencia propuesta, yo tendré eternamente el placer de haber procurado el bien de nuestra amada Patria; aunque con la amargura de no haberto podido lograr, quizá por haberse dado á mis intenciones la interpretacion que no merecen. Nuestro Señor

guarde á V. E. muchos años. Mérida 27 de  
 abril de 1809. = Excmo. Sr. = Joaquin María  
 Sotelo. = Excmo. Sr. Vice-Presidente de la  
 Suprema Junta Central.

Núm. 3. •

*Contextacion de la Junta Suprema al Gene-  
 ral D. Gregorio de la Cuesta.*

„Excmo. Señor. = Se han leído en la Junta  
 Suprema Gubernativa del Reyno las cartas  
 que para su Presidente y para V. E. ha di-  
 rigido de nuevo D. Joaquin María Sotelo;  
 y constante la Junta siempre en sus prin-  
 cipios y en sus resoluciones, ha acordado  
 que V. E. responda á Sotelo copiándole á  
 la letra la contextacion hecha por V. E. á su  
 primera carta, y añadiendo lo siguiente. =  
 Y no dando la carta de V. S. del 27 mo-  
 tivo alguno para variar de resolucion, ha  
 acordado que yo lo manifieste así á V. S.  
 advirtiéndole que esta será la última contex-  
 tacion que reciba mientras los franceses no  
 se allanen lisa y llanamente á lo que ha ma-  
 nifestado la Junta, y viéndose su execucion.  
 De Real orden lo comunico á V. E. para su  
 inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á  
 V. E. muchos años. Real Palacio del Alcázar  
 de Sevilla 3 de mayo de 1809. = Martin de  
 Garay. = Excmo. Sr. D. Gregorio de la Cuesta.”

*Parte del General Cuesta.*

„Excmo. Sr. = Habiendo contextado á D. Joaquin María Sotelo en los términos que V. E. me previno de Real orden en 3 del corriente, ha sido ayer entregada mi carta al Comandante de la gran guardia enemiga, situada á la inmediacion de Fuente del Maestro. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Monasterio 6 de mayo de 1809. = Excmo. Sr. = Gregorio de la Cuesta. = Excmo. Sr. D. Martin de Garay.”

## NOTA.

Ni en la dignidad ni en los principios de la Junta Suprema cabia dar á Sotelo otra contextacion que la respuesta franca y decisiva que le ha dado el General del ejército de Extremadura. Pero si un particular preguntase, qué inconveniente habria en oír á Sotelo, se le podria responder lo siguiente.

I.º Quando no hay términos hábiles de transaccion entre dos contendientes, el que de ellos propone al otro una convencion qualquiera, ó le engaña ó le insulta. Si á los franceses anima el deseo de disminuir los males de España, ¿ tienen mas que dexarlos de hacer? ¿ De qué otra fuente han nacido estos desastres sino de su mala fé, de su falta de

honor , y su inconcebible inhumanidad y alevosía? ¿ Quier en acaso que los Españoles recibamos como una gracia lo que nos pertenece de justicia, y que consintamos en los agravios que nos han hecho, por la vana promesa de que no se nos harán otros nuevos? Prescíndase , si es posible , de la serie de engaños y perfidias con que los franceses han procedido desde el principio de la ominosa contienda que tan descaradamente han provocado ; mas una vez que no pueden ignorar que sus pretensiones , cualesquiera que sean , son absolutamente inconciliables con nuestros derechos ; que digan ellos mismos la calificación que su negociacion merece. 2.º Si tan enterado se halla Sotelo de las obligaciones que al tiempo de su instalación contraxo la Junta, y de la probidad acendrada de sus individuos : ¿ para qué encargarse de proponer una negociacion que es imposible á la virtud escuchar? Los franceses para seducir y corromper los hombres empiezan alabando su probidad y sus luces , y acaban proponiéndoles groseramente villanias. Que engañen al simple ; que aterren al débil ; que el perverso los ayude ; pero á buen seguro que sus pérfidas sugerencias seduzcan al hombre ilustrado y recto que conoce las obligaciones que le ligan á su Patria, y la

senda ardua y gloriosa que le señala el honor.

3.º ¿Que obstáculo, dice en fin, qué peligro puede haber en que la Junta escuche por medio de sus Diputados aquello que por sí misma no se excusaria de leer? ¿Y que obstáculo, respondemos nosotros, hay en que Sotelo escriba lo que al fin no podria ménos de hablar? Mas ya que quiere dar á su comision un ayre de diplomacia, es extraño que no haya advertido el vicio esencial que la caracteriza. El se llama Diputado del Rey de España: ¿y quien es el Rey de España para la Junta Suprema y para los buenos Españoles? Josef Bonaparte es un instrumento ciego y servil de las miras ambiciosas y sanguinarias del Déspota su hermano; y baxo de este punto de vista se halla enteramente falto de autoridad y poder como comitente de Sotelo: de autoridad, porque la Junta ni puede, ni debe, ni quiere reconocerle para nada: de poder, porque ni tiene libertad para pactar ni fuerza para cumplir: así es que la negociacion propuesta es irrisoria en el objeto que aparenta, viciosa y nula en su origen, insidiosa en su forma; y por consiguiente inadmisibile y despreciable.

---

CON REAL PRIVILEGIO.